

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 31. Sábado 22 de Agosto. Año de 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 20 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En la Gaceta de Madrid número 232, correspondiente al día 19 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una consulta de esa Comisión provincial sobre el procedimiento que debe emplearse con los mozos excedentes de cupo cuando no concurren á recibir los pases correspondientes, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado la consulta de la Comisión provincial de Guipúzcoa acerca de si deben ser considerados como prófugos los excedentes de cupo que no se presentan á recibir sus pases.

Resulta que, habiéndose instado por el Coronel Jefe de la zona de reclutamiento que se declaren prófugos varios excedentes de cupo del reemplazo de 1894, por que en la Alcaldía respectiva no se les había podido hacer entrega de los pases y les era aplicable la Real orden de 15 de Octubre de 1891, la Comisión provincial contestó que la citada Real orden sólo se refiere á los que faltaren á la concentración para ser destinados á Cuerpo, y no podía aplicarse á otro caso, tanto más, cuanto que mientras los mozos no tengan deberes que cumplir no incurren en omisiones punibles.

Expone también la Comisión provincial que ignora si el Jefe de la zona se aquietó ó recurrió respecto de lo acordado en cuanto á los excedentes de 1894; pero que la misma cuestión se ha reproducido por no haberse entregado los pases á los excedentes de 1895; que con arreglo á las Reales órdenes de 4 de Abril de 1839 y 15 de Octubre de 1891, únicamente son prófugos los que faltan á la concentración, cuando se les hubiere entregado los pases y leído las prescripciones penales; que los excedentes de cupo no incurren en tal responsabilidad por el mero hecho de no haberles podido entregar los pases, puesto que permanecen en esta situación en los depósitos de la zona, no tienen por que asistir á la concentración, ni faltan á lo prevenido en las mencionadas Reales órdenes, y que, no obstante lo expuesto, á fin de evitar la repetición de dicha contienda, suplicaba á V. E. que resolviera si procedía ó no instruir expediente de prófugos á los reclutas de que se deja hecho mérito.

La Dirección general de Administración, á fin de resolver el asunto, propone las siguientes conclusiones:

1.ª Que los Ayuntamientos, tan luego como reciban de la Autoridad militar los pases de los excedentes de cupo, practiquen las diligencias necesarias para entregarlos á los interesados ó á sus padres ó curadores, haciéndoles firmar, ó si ellos no supieren, á dos testigos, el documento en que conste dicha entrega.

2.ª Al efecto, se citará hasta tres veces á los referidos mozos ó á sus padres ó curadores, y si aun así no comparecieran, procedan los Ayuntamientos á formarles expedientes

de prófugos, imponiéndoles la penalidad que la ley establece.

3.ª Si los Ayuntamientos tuvieren noticia de que los interesados residen en el extranjero ó Ultramar, les remitirán los pases por conducto del Ministerio de la Gobernación, de los Cónsules ó de las Autoridades respectivas, advirtiéndoles que para poder permanecer en el punto de su residencia necesitan solicitar y obtener licencia de las Autoridades militares.

4.ª Que los pases que no se hubieren podido entregar se devuelvan á los Jefes de las zonas con la correspondiente nota, en la que se haga constar que se ha formado y resuelto expediente de prófugo al interesado que incurrió en falta.

Y 5.ª Que por medio de las citaciones, edictos y pregones, se haga saber á los mozos la responsabilidad á que están sujetos.

Vistas las disposiciones del capítulo X y de los artículos 126, 132, 134, 149 y 150 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1835, y las Reales órdenes de 4 de Abril de 1839 y 15 de Octubre de 1891:

Considerando que, aunque á tenor de lo dispuesto por la ley son prófugos los que faltan á la clasificación de soldados sin estar dispensados de presentarse ni hallarse impedidos, y son desertores los que, habiendo ingresado en Caja no concurren puntualmente para ser destinados á Cuerpo, ó para cualquier función del servicio, entendiéndose la deserción consumada con arreglo al Código militar, del cual les deberá instruir el Jefe de la zona, con inserción de las disposiciones relativas en la copia del pase que se entregue á cada mozo, las dos citadas Reales órdenes aplicaron el precepto de prófugos á los mozos que después de su ingreso en Caja faltaron á la concentración, fundándose en que, no habiendo recibido los pases ni sido impuesto en las prescripciones de dicho Código, no podía reputárselos desertores.

Y considerando que si bien no trata en la presente consulta sobre la falta de asistencia á la concentración, sino de la falta de residencia ó de noticia de paradero de algunos excedentes de cupo, en uno y otro caso existe la misma razón para no conceptuarlos como desertores, sino como prófugos, pues aun no habían sido enterados de las prescripciones

penales militares, y su ignorado paradero, ó su incomparecencia, pueden dar lugar á que los mozos eludan el cumplimiento de su servicio, con perjuicio de tercero, y así lo tiene declarado la Real orden de 24 de Abril de 1894 inserta en la Colección legislativa del Ejército, pág. 163 del tomo de dicho año;

Opina la Sección que procede adoptar una resolución de carácter general en cuya virtud se tengan como reglas las cinco conclusiones preinsertas que la Dirección general de Administración formuló, para que por ellas se rijan los Ayuntamientos y las Comisiones provinciales en los casos á que la consulta se refiere, y que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comuniquen la resolución al de la Guerra para su conocimiento y demás efectos oportunos.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de....

No obstante lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero de 1895 para el pago por las Diputaciones provinciales de las estancias de dementes á los establecimientos con los que se hallan en descubierto, continúan algunos de éstos sin poder realizarlos, y aumentando constantemente lo afflictivo de su situación hasta el extremo de no ser posible su sostenimiento, si una resolución enérgica no los ampara. Proponen como tal algunos la retención de los intereses que procedentes de Beneficencia devengan las Diputaciones, y no falta quien indique la idea de la intervención del contingente provincial en cantidad suficiente á saldar los descubiertos de cada provincia.

Es realmente imposible tolerar la continuación de este mal, que, lejos de moderarse, va en aumento constante, haciendo difícil la vida de establecimientos en donde tanta necesidad existe de mejoramiento y desahogo; pero antes de apelar á resoluciones tan extremas como las que se proponen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se encomiende de una manera especial, al reconocido celo de V. S., la adopción de medios eficaces para que esa Diputación provincial cumpla lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero de 1895 y salde sus descubiertos, lo mismo con los establecimientos dependientes de otras Diputaciones que con aquellos otros que, como los de San Baudilio de Llobregat y Ciempozuelos, á cargo de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, á los que se deben sumas de consideración, son de carácter particular, á fin de no hacer forzosa la retención de los intereses de cualquier clase que corresponda devengar á esa Corporación, y la adopción de otras medidas análogas á que será inevitable llegar si en plazo breve no cesa la insostenible situación actual en este punto.

Del resultado de sus gestiones se servirá V. S. dar cuenta en los días que restan del presente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1896.—Cos-Gayón.—Señor Gobernador de la provincia de...

DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

Quedan suspendidas durante el periodo electoral las Comisiones de apremio que se hubieran expedido por Contingente provincial y Filoxera, contra los Ayuntamientos comprendidos en los distritos para Diputados provinciales de Cáceres, Córca-Garrovillas, Plasencia-Jarandilla y Valencia de Alcántara-Alcántara.

Cáceres 20 Agosto de 1896.—El Presidente, José Nafria.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Cerillas fosfóricas.

Anuncio.

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos con fecha 17 del actual, me participa haber autorizado los nombramientos hechos por la Junta Directiva del Gremio de Fabricantes de Fósforos de España para ejercer en esta provincia la Inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, persiguiendo el contrabando y defraudación, á los individuos que á continuación se expresan:

- D. Ramón Inglada Torregrosa.
Santiago Lalanne.
Cornelio Garay Zurzubiscar.
Juan Garay.
Luis Morodor y Peyró.
Emilio Pascasio Lizarbe y Arcona
Ricardo Roca y Amorós.
Gracian Alberdi y Aranguren.
Cesáreo Gofi Yurrita.
Pedro Ignacio Arrue Bartenica.
José Antonio Helzel Zabala.
Tomás Jáuregui Echevarría.
Pedro Isaac Albarellos y Ruíz de Ubago.
Enrique Zaragüeta y Hernández Agustín Gisbert Vidal.
José Vitoria Miralles.
Simón Remacha y Pascual.
Enrique Ramírez y Pérez.
Julián Costas y Rodríguez.
Vicente Jito Liñana.
José González y González.
José María Gómez y Pablo.
Celso San Román y López.
Santiago Rovira y Gonsálvez.
Leopoldo Llorea y Vilaplana.
Vicente Orobítz Vergoñós.
Francisco Pérez y Lavela.
José Creiscell y Olivella.
Eduardo Alvarez de los Angeles.
Juan del Castillo González.
Juan Antonio Gullón Crespo.
Julio Balanrá y Muñoz.
Pascual Perpiñá y Llaser.
Ramón March y Serra.
Juan Sardá y Pallejo.
Juan Bargañó y Morgadés.
Pablo Molet y Roca.
Juan Folchs y Aguiló.
Francisco Utjes y Rubio.
Dionisio Camps.
Rafael González Pérez.
Enrique Martín Guelbenzu.
Miguel Guelbenzu.
Alejandro Sánchez Foyos.
Vicente Hernández Gómez.
Cándido Jáuregui Gorozarri.
Pedro Prieto y Fierro.
Victoriano Lasa.
José María Senao.
Angel Munarriz y Garro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 19 Agosto de 1896.
El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA provincia de Cáceres.

Anuncio.

Habiendo sido nombrado por el Recaudador de la zona de Garrovillas D. Julián González Lancho, auxiliar de la misma; se hace saber por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, contribuyentes de aquella zona y público en general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cáceres 21 Agosto de 1896.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

JUZGADOS.

TRUJILLO.

D. Lorenzo de las Heras y Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Juan Solís González y otros, por hurto de tres rasas lanares, he acordado en providencia de este día se proceda por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, á la venta en pública subasta de la casa embargada á dicho procesado y que al final se describe, debiendo tener lugar la expresada diligencia en este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Madroñera, el día diez y nueve de Septiembre próximo á las once de su mañana, con las formalidades prevenidas por la Ley, advirtiéndose á los licitadores además de las generales que para estos casos determina la ley de Enjuiciamiento Civil, el que la finca de que se trata no aparece que el Solís tenga título inscrito de ella, y que por tanto los licitadores en su caso deberán suplir á su costa esta falta y proveerse de él.

Dado en Trujillo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Lorenzo de las Heras.—De su orden, Juan Hurtado.

Finca objeto de la subasta.

Pesetas. Cts.

Una casa sita en el pueblo de Madroñera y su calle de la Rebola, conocida también con el nombre de Jesús, lindante por su derecha é izquierda entrando, con casas de Federico Vizcaino y espalda con Alonso García; consta de un solo piso, con zaguán, cocina y una habitación, de tres varas de latitud, por ocho de longitud y sale á subasta ahora en..... 67 50

Trujillo fecha ut supra.—Hurtado.

Alcaldías Constitucionales.

CÁCERES.

Anuncio.

El martes 1.º de Septiembre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales segunda subasta por no haberse presentado licitadores á la verificada con fecha 18 del actual, para adjudicar por término de un año el servicio de bagajes de este Cantón, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones que obran en el expediente el cual se halla le manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Se hace público con objeto de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, la cual se verificará ante mi autoridad y con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Cáceres 21 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Joaquín Castel.

Anuncio

El martes 1.º de Septiembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales nueva subasta por falta de licitadores en la verificada con fecha 17 del actual, de un trozo de terreno sobrante de vía pública al sitio de Ronda de Cotallo, de cabida de 114 metros cuadrados con 38 decímetros, bajo el tipo de 3 pesetas metro que hacen un total de 343 pesetas 14 céntimos.

Esta se verificará ante mi autoridad y con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se hace público por medio del presente con objeto de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Cáceres 21 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Joaquín Castel.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Vacante de Facultativo titular.

Habiendo terminado en 30 de Junio último, el contrato que se tenía hecho con el Facultativo titular, y encontrándose hoy servida dicha plaza interinamente, se anuncia la vacante para cubrirla en propiedad, cuyo sueldo consiste en 750 pesetas anuales cobradas trimestralmente de los fondos municipales, por la asistencia de 25 familias pobres que el Ayuntamiento designe y obligaciones que determina el art. 2.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891 hoy vigente, así como las condiciones ó bases acordadas por la Junta municipal en sesión extraordinaria del día 8 del presente mes.

Los que quieran optar á esta plaza que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes y demás documentos necesarios en esta alcaldía en el preciso término de treinta días que se contarán desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para los efectos que se determinan.

Casas del Castañar 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, Mariano Parejo.

MAJADAS.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento, pagadas por trimestres vencidos, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los aspirantes que habrán de ser licenciados en medicina y cirugía dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Majadas 18 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Eusebio Martín.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Calles de la población.

Semana del 18 al 24 de Mayo de 1896.

CUENTA de los gastos ocasionados durante expresada semana, en la reparación de las calles del Pozuelo, Godoy y Plaza de la Fuente.

PERSONAL. Pesetas. Cts.

A Justo Muelas Farradas, enrollador, por seis jornales, á 2 pesetas uno...	12
A Pedro Muelas Alegre, por cuatro id., á id. id.	8
Eustaquio Inigo, por tres idem, á id. id.	6
Suma el personal..	26

MATERIAL.

Victoriano Hernández, por un cesto de verga.....	1
Sebastián Avila, por tres kilos de pólvora barrenera, á peseta cada uno...	3
Hermenegildo García, por dos ruedas de mecha....	1 50
Gaudencia del Rey, por dos palanquetas de acero fundidas, porte de Navalmaral y hechura de las mismas.....	8 75
Impuesto del 1 por 100 de las anteriores cantidades.	0 14
Suma el material..	14 89

RESUMEN.

Importa el personal.....	26
Idem el material.....	14 89
Total.....	40 89

Suma la precedente relación las figuradas 40 pesetas 89 céntimos.

Aldeanueva de la Vera 24 de Mayo de 1896.—El encargado de las Obras, Laureano Aparicio.—Páguese.—El Alcalde, Francisco Jilarte.—Es copia.—El Secretario, José Méndez Soria.

BENQUERENCIA.

Segunda semana que comprende los días 9 al 13 de Diciembre inclusive.

LISTA general de operarios, caballerías y materiales invertidos en las obras públicas ejecutadas por administración en la referida semana en la composición de la calle de la Ermita por la brigada á cargo del Concejal Pedro Pacheco y Pacheco, que se publica á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art. 163 de la ley Municipal.

JORNALES. Pesetas. Cts.

Pedro Pacheco y Pacheco, por 5 jornales.....	6 50
Angel Alonso.....	5
Baltasar Alonso.....	5
Emilio Mateos.....	5
Argimiro Solís.....	5
Mario Alonso.....	5
Pedro Carrasco.....	5
Francisco Carrasco.....	5
José Pacheco Rentero.....	5
Alfonso Ribera.....	5
Antonio Criado.....	5
Baltasar Solís.....	5
Juan Tosina.....	5
Antonio Carrasco.....	5
Isidoro Robado.....	5

Ptas. Cts.

Polonio Alonso.....	5
Juan Carrasco.....	5
José Pacheco Figueroa.....	5
Felipe Ojea, con caballería	7 50
Luciano Peral, con id.....	7 50
José Marcelo, con id.....	7 50
Dorotea Campos.....	2 50
Diego Jiménez.....	2 50
Gregoria Robado.....	2 50
Juana Merino.....	2 50
Maria Peral.....	2 50
Catalina Merino.....	2 50
Sebastiana Rodríguez.....	2 50
Maria Gutiérrez.....	2 50
José Peral Merino.....	2 50
Nicolasa Ojeda.....	2 50
Por una arroba de acero...	10
Por composturas de herramientas.....	8
Total.....	157

Importa esta cuenta las figuradas 157 pesetas

Benquerencia 14 de Diciembre de 1895 —El Concejal encargado de las obras, Pedro Pacheco.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Redondo.

DESCARGAMARÍA.

Obras públicas.

Semana del 6 al 11 de Abril de 1896.

RELACION nominal de los jornales y materiales invertidos en la referida semana en las obras públicas ejecutadas por administración en la recomposición del trozo de camino titulado Sobre-Carrera por la brigada á cargo del Regidor Miguel Mateos, y que se publica á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del art. 166 de la ley Municipal.

Pesetas Cts.

Román Hernández Barbero, por seis jornales á 1'50 peseta uno.....	9
Joaquín Barbero Fernández, por id. id. id.....	9
Sebastián Cantero Rodríguez, por id. id. id.....	9
Sinfiriano Merchán Hernández, por id. id. id.....	9
Bernardino Iglesias Cantero, por id. id. id.....	9
Ricardo García Barroso, por id. id. id.....	9
Pedro Iglesias, por id. á 1'25 peseta uno.....	7 50
Felipe Cantero García, por id. id. id.....	7 50
Manuel Delgado Cepa, por id. á 1'12 peseta uno..	6 72
Saturnino Sañuos Rodríguez, por id. id. id.....	6 72
Nector Luis de Cáceres, por id. id. id.....	6 72
Miguel Luis Mateos, por idem id. id.....	6 72
Julián Luis Barroso, por idem id. id.....	6 72
Raimundo Rodríguez, por idem id. id.....	6 72
Hermenegildo Gómez Cepa, por id. id. id.....	6 72
Antonio Torollo Ventanas, por id. id. id.....	6 72
Juan Torollo Gómez, por id. id. id.....	6 72
Telesforo Rodríguez Manso, por id. id. id.....	6 72
Fausto Hernández González, por id. id. id.....	6 72
Sabino Delgado Hernández, por id. id. id.....	6 72
Aolfo Barbero Fernández, por id. id. id.....	6 72

Ptas. Cts.

Higinio Hernández García, por id. id. id.....	6 72
Julio García Luis, por id. idem id.....	6 72
Francisco García García, por id. id. id.....	6 72
Esteban Rodríguez Martín, por id. id. id.....	7 72
Francisco Torres Canillas, por id. id. id.....	6 72
Atanasio Martín Luis, por id. id. á una peseta....	6
Félix Ventanas Martín, por cuatro id. id. id.....	4
Ciriaco Rodríguez García, por seis id., á 1'12 id. id.	6 72
Cecilio Zanca Ciudad, por idem id. id.....	6 72
Miguel Mateos García, por por id. id. id.....	6 72
Crispina González, por dos días á llevar agua, á 44 céntimos cada día.....	0 88
Total.....	221

Importa esta cuenta las figuradas 221 pesetas.

Descargamaría y Julio 31 de 1896.—El Regidor Encargado, Miguel Mateos.—El Alcalde, Cándido Calvarro.

HOLGUERA.

Año económico de 1895-96.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos, ocasionados durante la tercera semana, en la reparación y empedrado de las calles de este pueblo que comprende desde el día 3 al 8 inclusive, que el encargado que suscribe presenta á la Corporación á los efectos consiguientes, á saber:

JORNALES. Ptas. Cts.

A Eustaquio Cáceres, albañil, por seis jornales, á 2 pesetas uno.....	12
A Damián Perancho, por por id. id., á una idem..	6
A Fernando Elvira, por tres idem id.....	3
A León Ramos, por seis id. idem.....	6
A Eugenio Arroyo, por tres idem id.....	3
A Eladio Arroyo, por seis idem id.....	6
A Salustiano López, por idem id. id.....	6
A Benito Ginés, por dos id. idem.....	2
A Felisa Ramos, por tres id. á 50 céntimos uno.....	1 50
A Flora Corcho, por tres id. idem id.....	1 50
Total de jornales.....	47

MATERIALES.

A Salustiano López, por seis días; una caballería á peseta uno.....	6
Total por materiales.	6

RESUMEN.

Importan los jornales.....	47
Idem los materiales.....	6
Total por todo.....	53

Importa la precedente lista las figuradas 53 pesetas. Holguera 9 de Febrero de 1896.—El Encargado, Pablo Arroyo.—El

Secretario, Atanasio Pérez.—El Alcalde, Elias de Guillén y Arroyo.

SERREJÓN.

CUENTA de los gastos ocasionados durante la obra de reparación de las paredes del cementerio de esta villa desde el día 25 de Noviembre último, hasta el 28 del corriente, que ha ejecutado este Ayuntamiento por administración y en la forma siguiente:

Semana del 25 al 30 de Noviembre.

Pesetas Cts.

A José Félix Pulido, maestro albañil, por 6 peonadas, á 3 pesetas una....	18
A Lázaro Barbosa, por 6 peonadas de albañilería, á 2 pesetas 50 céntimos una.....	15
A Manuel Torrecillas, por idem id.....	15
A Blas Muñoz, por 6 jornales, á 1'25 id.....	7 50
A Estéban Muñoz, por 6 id. á id.....	7 50
A Agustín Ramos, por id. idem.....	7 50
A Lorenzo Jiménez, por id. idem.....	7 50
Total.....	78

Semana del 1.º de Diciembre al 7 del mismo.

A José Félix Pulido, maestro albañil, por 6 peonadas, á 3 pesetas una....	18
A Lázaro Barbosa, por 6 id. de albañilería, á 2'50 id. idem.....	15
A Manuel Torrecillas, por idem, á id. id.....	15
A Blas Muñoz, por id., á 1'25 id.....	7 50
A Estéban Muñoz, por id., á id. id.....	7 50
A Agustín Ramos, por id. idem.....	7 50
A Lorenzo Jiménez, por id. idem.....	7 50
A Leoncio Montesino, como encargado, por id., á 2 idem.....	12
A Ramón Rodríguez, por una pala de hierro.....	2 75
Total.....	92 75

Semana del 9 al 14 de Diciembre.

A José Félix Pulido, maestro albañil, por 6 peonadas, á 3 pesetas una....	18
A Lázaro Barbosa, por 6 id. de albañilería, á 2'50 id. idem.....	15
A Manuel Torrecillas, por idem, á id. id.....	15
A Blas Muñoz, por id., á 1'25 id. id.....	7 50
A Estéban Muñoz, por 5 idem, á id. id.....	6 25
A Agustín Ramos, por 6 id. á id. id.....	7 50
A Lorenzo Jiménez, por id. á id.....	7 50
Total.....	76 75

Semana del 16 al 22 de Diciembre.

A José Félix Pulido, maestro albañil, por 6 peonadas, á 3 pesetas una....	18
A Lázaro Barbosa, por 6 id. de albañilería, á 2'50 id. idem.....	15

Pesetas. Cts.

A Manuel Torrecillas, por idem id., á id. id.	15
A Agustín Ramos, por 6 idem, á 1'25 id. id.	7 50
A Blas Muñoz, por 6 id., á idem id.	7 50
A Estéban Muñoz, por id. idem, á id. id.	7 50
A Lorenzo Jiménez, por id. idem, á id. id.	7 50
A Leoncio Montesino, como encargado, por id. id., á 2 id. id.	12
Total	90

Semana del 23 al 28 de Diciembre.

A José Félix Pulido, maestro albañil, por 6 peonadas, á 3 pesetas una	18
A Lázaro Barbosa, por 6 idem de albañilería, á 2'50 id. id.	15
A Manuel Torrecillas, por idem id., á id. id.	15
Por 2 jornales á Estéban Muñoz, á 1'25 id. id.	2 50
A Leoncio Montesino, por 3 idem, como encargado en las obras	6 71
Total	57 21

RESUMEN.

Importe de la primera semana	78
Idem de la 2. ^a	92 75
Idem de la 3. ^a	76 75
Idem de la 4. ^a	90
Idem de la 5. ^a	57 21
Total general	394 71

Importa el total de gastos de esta obra en las cinco semanas que ha durado, la suma de 394 pesetas 71 céntimos, cuya cuenta someto á la aprobación del Ayuntamiento. Serrejon 28 de Diciembre de 1895.—El Encargado, Leoncio Montesinos.—Visto Bueno.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

Diligencia.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria del día 29 del corriente la precedente cuenta, acordó su abono con cargo al capítulo sexto del Presupuesto. Serrejon 31 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.—El Secretario, Casimiro Hidalgo.

MADROÑERA.

Obras públicas.

Año de 1893.

LISTA de los jornales y materiales invertidos en la recomposición del camino denominado de los Carriles, en los días del 4 al 7 de Diciembre ambos inclusivos, que forman y presentan al Ayuntamiento el Maestro encargado de las obras y el Vigilante listero de la misma.

JORNALES. Pesetas Cts.

Maestros.

Pedro Rodríguez González, por cuatro jornales, á 2'50 pesetas uno	10
Antonio Durán, (Vigilante), por id. id., á id. id.	10

Albañiles.

Pesetas Cts.

Andrés Miguel, por cuatro jornales, á 2 pesetas uno	8
Tomás Barrado y Fernández, por id. id., á id. id.	8
José Avila, por id. id., á id. id.	8

Pedreros.

José Miguel y Barquilla, por cuatro jornales, á una peseta y 12 céntimos y medio uno	4 50
Baldomero García y Jiménez, por id. id., á id. id.	4 50
Manuel Pérez, por id. id., á id. id.	4 50
Ramón Barquilla Miguel, por id. id., á id. id.	4 50
Nicasio Bernal, por id. id., á id. id.	4 50
Juan García Jiménez, por idem id., á id. id.	4 50
Lorenzo Casco, por id. id., á id. id.	4 50
Félix Sánchez y Sánchez, por id. id., á id. id.	4 50
Lorenzo Barquilla Díaz, por idem id., á id. id.	4 50

Borriqueros.

Francisco Barrado y Pablos, por dos jornales, á 2 pesetas uno	4
Fernando Miguel y Cano, por id. id., á id. id.	4
Gregorio Barquilla y Sánchez, por tres id., á id. idem	6
Diego Miguel y Melchor, por cuatro id., á id. id.	8
Antonio Barquilla Hoyas, por dos id., á id. id.	4
Diego Miguel y Barrado, por uno id., á id. id.	2
Agustín Barquilla Barquilla, por tres id., á id. id.	6
Alfonso Sánchez Sánchez, por dos id., á id. id.	4
Félix Miguel y Barquilla, por uno id., á id. id.	2
José Solís Díaz, por dos id., á id. id.	4
José Valiente García, por idem id., á id. id.	4
Juan Durán y Barquilla, por id. id., á id. id.	4
José García y Labrador, por cuatro id., á id. id.	8
Juan Jiménez Bonilla, por uno id., á id. id.	2
Juan Barrado y Barrado, por dos id., á id. id.	4
Pedro Pérez García, por dos idem, á id. id.	4
Francisco Barquilla y García, por id. id., á id. id.	4
Calixto de Santa María, por idem id., á id. id.	4
Alejandro Mora, por id. id., á id. id.	4
Francisco González Recio, por cuatro id., á id. id.	8
Antonio Avila Delgado, por dos id., á id. id.	4

Peones.

Alonso Barquilla y Barquilla, por un jornal, á una peseta uno	1
Lucas Miguel Barquilla, por idem id., á id. id.	1
Juan Miguel y Melchor, por cuatro id., á id. id.	4
Manuel Barquilla y Barrado, por id. id., á id. id.	4
Francisco Miguel García, por dos id., á id. id.	2
José González y González, por cuatro id., á id. id.	4
Jerónimo Barquilla y Díaz, por id. id.	4

Pesetas. Cts.

Manuel García y Labrador, por id. id., á id. id.	4
Rafael Miguel Cano, por tres id., á id. id.	3
Antonio Díaz y García, por cuatro id., á id. id.	4
Juan Rosas Bermejo, por idem id., á id.	4
Francisco Barquilla y Barquilla, por id. id., á id. id.	4
Francisco García Díaz, por idem id., á id. id.	4
Bartolomé Durán, por uno idem, á id. id.	1
Gregorio Barquilla y Sánchez, por id. id., á id. id.	1
Félix Miguel y Barquilla, por tres id., á id. id.	3
José Valiente y Hoyas, por dos id., á id. id.	2
Juan Diego Gozalo, por idem id., á id. id.	2
Fernando Miguel y Cano, por id. id., á id. id.	2
Antonio Avila y Delgado, por id. id., á id. id.	2
Francisco Barquilla y Castuara, por id. id., á id. idem	2
Manuel Barrado y Barquilla, por uno id., á id. id.	1
Calixto Santa María, por idem id., á id. id.	1
Félix Sánchez y Sánchez, por id. id., á id. id.	1
Diego Rosas y Pablo, por tres id., á id. id.	3
Gregorio Hernández, por idem id., á id. id.	3
Miguel González y Avila, por cuatro id., á id. id.	4
Pedro Rosas y Pablos, por idem id., á id. id.	4
Francisco Díaz Altamirano, por uno id., á id. id.	1
Miguel Hoyas Barrado, por cuatro id., á id. id.	4
Andrés Casco y Durán, por idem id., á id. id.	4
Mateo Gil y Gómez, por tres idem, á id. id.	3

Muchachos.

Diego Gozalo y Fernández, por un jornal, á 0'50 peseta uno	0 50
Antonio Rodríguez Barrado, por dos id., á id. id.	1
Francisco Rodríguez Barrado, por id. id., á id. id.	1
Antonio García y González, por id. id., á id. id.	1
Antonio Bernal Gozalo, por cuatro id., á id. id.	2
Lorenzo Miguel Gil, por idem id., á id. id.	2
Alfonso Sánchez y Sánchez, por uno id., á id. id.	0 50
Alejandro Mora, por dos idem, á id. id.	1
Diego Miguel Barrado, por uno id., á id. id.	0 50
Suma total	268 25

Importan los anteriores jornales las figuradas 268 pesetas 25 céntimos.

Y para su aprobación si lo mereciere firmando la presente el encargado-vigilante y un testigo á ruego del Maestro Director, en Madroñera á 8 de Diciembre de 1893.—El Encargado Vigilante y listero, Antonio Durán.—A ruego de Pedro Rodríguez, Andrés Campos.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mejías.

Aprobadas por el Ayuntamiento la anterior cuenta en sesión del día 19 del corriente mes. Madroñera 20 de Diciembre de 1893, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Cortijo.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 5 al 11 de Julio de 1896.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos, ocasionados durante dicha semana, en el recorrido y retejo de cubiertas.

JORNALES. Pesetas Cts.

Al Oficial Patricio González, por seis jornales, á 2'75 pesetas uno	16 50
Al peón Santiago Sánchez, por id. id., á 1'50 id.	9
Al id. Antonio García, por idem id., á id. id.	9
Suma	34 50

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por 750 tejas, á 25 pesetas millar	18 75
Porte de la teja, á 16 reales millar	3
Por 2 cargas de cal hecha, de arena lavada, á 6 reales una	3
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales	4 50
Suma	29 25

RESUMEN.

Importan los jornales	34 50
Idem los materiales y de más gastos	29 25
Total	63 75

Importa esta cuenta la cantidad de 63 pesetas 75 céntimos, que he recibido del señor Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 11 de Julio de 1896.—El Encargado, Benito García.—V.º B.º—Emilio M.º Rodríguez.

ANUNCIO.

En la casa número 29, plazuela de San Juan, se arriendan el 15 de Septiembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, las dehesas "Tejarejo y Matilla", "Lapa de Arriba" y "Lapa de Abajo", término de Monroy, de la testamentaria del Sr. Marqués de Monroy.

Cáceres veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Elviro.

CÁCERES: 1896.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.